

acuerdo con la propuesta del Consejo, ha resuelto declarar jubilado forzosamente a don Juan Ruiz Navarro, Maestro de la Ramba de Charra (Ricote), con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, debiendo cesar en el servicio activo de la enseñanza el día 11 de Marzo próximo, fecha en que cumple los 70 años.

Murcia, 21 de Febrero de 1938.—  
El Director provincial, *J. G. V. Molin.*  
P.—

*Dirección provincial de Primera Enseñanza de Valencia*

Visto el expediente incoado por la Maestra nacional de Ayele de Malfreit, en esta provincia, doña María Teresa Arabi Molina, en solicitud de jubilación;

Teniendo en cuenta que la referida Maestra reúne más de cuarenta años de servicios que determina el Reglamento vigente de Clases pasivas, y visto el favorable informe del Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada, a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la expresada Maestra doña María Teresa Arabi Molina.

Valencia, 17 de Febrero de 1938.—  
El Director provincial, *Higinio Martínez.*  
P.—

Visto el expediente incoado por don Carlos Rodao Hernández, Maestro nacional de la Graduada Oloriz, de esta capital, en solicitud de jubilación;

Teniendo en cuenta que el expresado Maestro reúne más de cuarenta años de servicios, que determina el Reglamento vigente de Clases pasivas, y visto el informe favorable del Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilado, a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al referido Maestro don Carlos Rodao Hernández.

Valencia, 17 de Febrero de 1938.  
El Director provincial, *Higinio Martínez.*  
P.—

*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Alicante*

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas y Puertos,

con fecha 2 del corriente mes, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 28 de Mayo de 1935 a la Sociedad Unión de Pescadores de Altea, para construir en la playa “La Carbonera” un edificio destinado al tintado de redes y a guardar enseres de pesca;

Considerando: Que aquél se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose cumplido todos los requisitos legales;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha dispuesto declarar caducada dicha concesión.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesado y demás efectos.”

Y habiéndose disuelto dicha Sociedad, según comunicó en tiempo oportuno la Alcaldía de Altea, por el presente edicto quedan notificados de la resolución dictada por la Superioridad a cuantos se crean interesados.

Alicante, 27 de Febrero de 1938.  
El Ingeniero jefe, *Enrique Meléndez.*  
P.—

*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón*

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 31 de Enero último, para celebrar el correspondiente concurso, al objeto de proveer las doce (12) vacantes que actualmente existen en el Escalafón de Peones Camineros de esta provincia, las que pudieran ocurrir hasta el final de los ejercicios, más veinticinco (25) aspirantes a ingreso en el citado Cuerpo, se hace público, a fin de que durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan cuantos lo estimen procedente, presentar en estas oficinas (González Chermá, 109), durante los días hábiles y desde las 10 a las 13 horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 26 de Junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los Servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o de hijos de Peones camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará

mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado. (Se acreditará por medio del Certificado de Penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de residencia.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalente).

Conocimientos:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y conocer el Reglamento del Cuerpo, anteriormente citado.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Castellón, 15 de Febrero de 1938.  
El Ingeniero jefe, *Enrique Tamarit.*  
P.—

**ANUNCIOS  
DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 106.326 y A. 126.548, comprensivos, respectivamente, de pesetas nominales 2.000 y 16.400 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 6 de Mayo de 1927 y 18 de Enero de 1927, respectivamente, a favor de don Eusebio Candeal Legua y daño Petra López Fernández, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, “Boletín Oficial” de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de

este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Noviembre de 1937.  
Por el Secretario general, *Pablo Martínez Crespo*.

X—

### BANCO DE ARAGON

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia reseñados a continuación:

Número 334 de 22 Cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100, viejas, por pesetas nominales 11.000.

Número 335 de 40 Cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100, por pesetas nominales 20.000.

Número 336 de 11 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 1926, por pesetas nominales 4.500.

Número 337 de 8 Acciones Ordinarias Azucarera de España, por pesetas nominales 4.000.

Número 339 de 20 Obligaciones Confederación Hidrográfica del Ebro 6 por 100 1930, por pesetas nominales 10.000.

Número 340 de 5 Acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, por pesetas nominales 2.500.

Número 341 de 5 Acciones Banco Hispano Americano, por pesetas nominales 2.500.

Número 342 de Deuda amortizable 1927 5 por 100, libre, en varios títulos, por pesetas nominales 22.500.

todos ellos expedidos por la Sucursal de este Banco, en Madrid, con fecha 16 de Noviembre de 1932;

Número 877 de 10 Cédulas Banco Hipotecario de España, 6 por 100, por pesetas nominales 5.000.

expedido por la misma Sucursal en 27 de Septiembre de 1934; y

Número 961 de 9 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 1923, por pesetas nominales 4.500.

expedido por dicha Sucursal, en 8 de Febrero de 1935, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de este Banco, se hace público, por primera vez, por medio del presente anuncio, que se inserta por tres veces con intervalo de diez días, en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, y "Política", de Madrid, y si no se presentase reclamación dentro de los indicados plazos, se expedirá un duplicado de los resguardos extraviados, con anulación de los originales, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 8 de Marzo de 1938.—  
Por el Secretario, *J. Lillo*.

X—

### COMPANIA GENERAL DEL CORCHO, S. A. E.

#### en Liquidación

Se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Junta general ordinaria que se celebrará en Barcelona, Vía Durruti (Layetana), número 39, en 29 de Marzo próximo, a las doce horas.

Para asistir a la Junta, en la forma prevista en los Estatutos, se deberá obtener la oportuna tarjeta, acreditando la calidad de accionista, en el domicilio social o en los Bancos legalmente inscritos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.  
El Delegado del Comité, *Miguel Gasó*.

X—

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia número 5, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio, promovidos por Julio Mateo Sanz contra su esposa Margarita Marín Velasco, ha admitido la demanda, formulado y acordado dar traslado de ella a dicha demandada, y que se la emplaza para que, dentro del término de cinco días, comparezca en autos y la conteste; y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha demandada Margarita Marín Velasco, se le hace el emplazamiento por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y en un diario de esta localidad, apercibiéndola que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar, en derecho, y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición, en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 13 de Febrero de 1938.—  
El Secretario (ilegible).

J. C.—9

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Joaquín Benedito Gutiérrez, con doña Adela Ginés Gómez, hoy sus herederos doña Juana, doña Sara, doña Carmen y doña María Pedregal, sobre declaración de pobreza, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia. Dada cuenta, hágase saber por el Oficial de Sala a los herederos de doña Adela Ginés Gómez, la existencia de este pleito, re-

quiriéndoles a la vez para que dentro del término de diez días, comparezcan en forma en esta apelación, bajo apercibimiento de entender las sucesivas diligencias por lo que a ellos respecta con los Estrados del Tribunal.

Madrid, 13 de Mayo de 1936.—  
Ante mí. L. Ramón A. Valdés.—Rubricado.

A diligencia del Oficial de Sala haciendo constar que no ha podido requerir a doña María Pedregal, por residir en Villafranca de los Barros (Badajoz), ha recaído la siguiente

Providencia: Por lo que aparece de la anterior diligencia, hágase saber por edictos publicados en los periódicos oficiales a doña María Pedregal Ginés, la providencia de 13 de Mayo de 1936.

Madrid, 27 de Noviembre de 1937.  
Ante mí. Andrés Aragón. Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de Febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. C.—10

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don José Navas Aberturas, con doña Gregoria Martín Velasco, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero. A escrito del Procurador señor Raso Corujo, se ha dictado la siguiente

Providencia: Por presentado el anterior escrito y en vista de las manifestaciones que en el mismo se hacen, hágase a doña Gregoria Martín Velasco, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, que su Letrado don Luis Barrena se encuentra ausente de esta capital, requiriéndola para que dentro de quinto día designe otro Abogado o manifieste si es su propósito defenderse por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica seguirá el curso de los autos sin su intervención.

Madrid, 23 de Octubre de 1937.—  
Ante mí. Andrés Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente Edicto en Madrid, a 12 de Febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. C.—11

En este Juzgado de Primera Instancia número 8, y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, se sigue incidente de pobreza promovido en nombre de doña Julia Rufo Rodríguez, para litigar con don Manuel Barba Colino, en autos sobre divor-

cio. en el cual se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta, y visto lo que se consigna en la diligencia que antecede, se confiere traslado de la demanda de pobreza formulada en nombre de doña Julia Rufo Rodríguez, a don Manuel Barba Colino, y al señor Abogado del Estado, a quienes se emplazará con entrega de las oportunas cédulas comprensivas de todos los requisitos legales y de las copias simples de la demanda y documentos, para que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y la contesten; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Manuel Barba Colino, verifíquese dicho emplazamiento por medio de cédulas que en forma de edicto se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, para lo cual se librará el correspondiente exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de Barcelona.—Lo manda y firma su señoría de que doy fe.—F. Bocanegra.—Ante mí: Luis de Miguel.—Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines y por el término expresados a don Manuel Barba Colino, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y se inserte la presente cédula en la GACETA DE LA REPUBLICA, la expedido en Madrid, a 10 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. C.—12

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Juez de Primera instancia de este partido, en el juicio número 1 de 1938, sobre accidente del trabajo y reclamación de salarios, promovido por el obrero Anselmo Colom Soisona, contra el patrono Mariano Pollina y Hermanos y, subsidiariamente, contra Caja de Seguros Mutuos contra accidentes del trabajo en la Agricultura, entidad incautada por el Estado, por el presente se cita a los demandados Mariano y José Pollina Torres, de Bellpuig (Lérida), y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 17 de Marzo próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudiavell, número 2, al objeto de asistir al juicio prevenido por el Código del Trabajo; con la advertencia de que se presenten con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias de la demanda y de otro escrito presentado, y advirtiéndoles también que, de no comparecer en virtud de esta segunda citación, con-

tinuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Cervera (Lérida), 25 de Febrero de 1938.—El Secretario, R. Clari.  
J. C.—13

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Juez de Primera instancia de este partido, en el juicio número 2 de 1938, sobre reclamación de salarios, promovido por el obrero Anselmo Colom Soisona, contra el patrono Mariano Pollina y Hermanos, por el presente se cita a los demandados Mariano y José Pollina Torres, de Bellpuig, y hoy en paradero ignorado, para que el día 17 de Marzo próximo, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudiavell, número 2, asistan a la celebración del antejuicio prevenido por el Código del Trabajo; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y también que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias de la demanda y de otros dos escritos presentados.

Cervera (Lérida), 25 de Febrero de 1938.—El Secretario, R. Clari.  
J. C.—14

El señor Juez de Primera Instancia interino de esta ciudad y su partido don José Gordillo Copado, en proveído de esta fecha dictado en autos incidentales de pobreza dimanante de autos sobre divorcio promovido por Lorenzo Torres Salas, mayor de edad, casado, natural de Almodóvar del Río (Córdoba), con domicilio y residencia actual en Belalcázar, por razón del cargo militar que desempeña en la actualidad de Teniente de la 73 Brigada Mixta, destacada en esta última villa; contra Ana Diéguez Montes, ha dictado la siguiente

Providencia: Juez interino, señor Gordillo Copado.

Por dada cuenta del precedente escrito de demanda incidental de pobreza, deducida a nombre de Lorenzo Torres Salas, se admite la misma con las copias simples que le acompañan; se confiere traslado de aquélla con emplazamiento a la demandada Ana Diéguez Montes, al Ministerio fiscal y al señor Abogado del Estado, por término de cinco días, para que comparezcan y contesten concretamente a dicha demanda, verificándose el emplazamiento de la demandada por medio de edicto en el que se insertará la cédula de emplazamiento; otro que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia y otra cédula se fijará en los estrados de este Juzgado; apercibiéndose a la demandada Ana Diéguez Montes, que de no comparecer den-

tro de dicho plazo se sustanciará este incidente sin su intervención, y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, contándose el término del emplazamiento respecto a dicha demandada desde la última inserción en dichos periódicos oficiales.

Y con el fin de que tenga lugar el traslado y emplazamiento por el término y a los efectos que en la providencia se expresan con respecto a dicha demandada, la cual es natural de Córdoba, y en la que tuvo su último domicilio, y en la actualidad se ignora su paradero, se emplaza a la misma por dicho motivo por medio del presente edicto que se insertarán en los periódicos oficiales antes mencionados; apercibiéndose a la misma que de no comparecer y contestar dicha demanda incidental de pobreza, se sustanciará la misma solamente con el señor Abogado del Estado y el Ministerio fiscal.

Hinojosa del Duque, a 15 de Febrero de 1938.—El Secretario incidental, Fernando Sánchez.

J. C.—15

Don Manuel Costa y Fariñas, accidentalmente Juez de Primera Instancia del distrito número 1, y Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia y subsiguientes de justificación de insolvencia correspondientes al juicio seguido ante el Tribunal Industrial de esta ciudad, a instancia de Francisca Toledo Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijas, Antonia e Isabel López Toledo, contra el patrono Antonio Fuentes García, vecino de esta ciudad, sobre indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado auto con fecha 19 del corriente mes, cuya parte dispositiva, dice así:

Se declara la insolvencia total del ejecutado Antonio Fuentes García, condenado por sentencia firme de 18 de Septiembre último, al pago de la indemnización correspondiente por el accidente que ocasionó la muerte del obrero Manuel López Sánchez, consistente en una renta igual al 50 por 100 del salario de seis pesetas diarias que disfrutaba, y cuyo capital coste de dicha renta, que asciende a 13.984'53 pesetas, es la cantidad que se fija que debe abonarse con cargo al fondo especial de garantía a favor de la demandante, Francisca Toledo Pérez, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad Antonia e Isabel López Toledo, esposa e hijas, respectivamente, de dicho obrero, para que perciban la expresada renta, a cuyo fin se les expedirá las oportunas certificaciones de esta resolución, para que las presen-

ten en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, para que se haga efectiva; y publíquese esta declaración de insolvencia en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, por mediación en aquellos del Ministerio del Trabajo, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional a los efectos oportunos, cuyas costas causadas serán a costa del condenado.

Y en virtud de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, se publica la declaración de insolvencia del ejecutado Antonio Fuentes García, por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a los fines que expresa la resolución transcrita.

Murcia, 21 de Febrero de 1938.—  
El Juez de Instrucción, Manuel Costa y Fariñas.

J. C.—15

En virtud de lo mandado por el señor don Manuel Borrego de Rueda, Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy en la demanda de divorcio, por justa causa en este Juzgado promovida por don Pedro San Fulgencio Martínez Soltero, contra su esposa Rosa Ros García, cuyo domicilio se ignora, se emplaza por medio de la presente cédula a la demandada Rosa Ros García, para que dentro del término de cinco días, comparezca en los expresados autos personándose en forma, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cartagena, 24 de Febrero 1938.—  
El Juez de Primera Instancia, Manuel Borrego de Rueda.

J. C.—17

En virtud de lo mandado por el señor don Manuel Borrego de Rueda, Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy en la demanda por este Juzgado, promovida por doña Consuelo Tomás Molina, contra su esposo Luis Velázquez Torregrosa, cuyo domicilio se ignora, sobre divorcio por justa causa se emplaza por medio de la presente cédula al demandado Luis Velázquez Torregrosa, para que dentro del término de cinco días, comparezca en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cartagena, 24 de Febrero 1938.—  
El Juez de Primera Instancia, Manuel Borrego de Rueda.

J. C.—18

MORALES GARCIA (Manuel), alumno que fué de Aviación y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 53 de 1937, por el delito de Alta Traición, comparecerá ante el Juzgado Especial núm. 4, del Tribunal de Espionaje Central, sito en el Paseo de la Reina Elisenda, número 17, Sarriá (Barcelona), en el término de ocho días, para ser oído y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.  
El Secretario, Mariano Pérez.

J. O.—212.

Don Germán J. Melguizo Latorre, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de Gargantilla del Lozoya (Madrid).

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Gargantilla del Lozoya, a 21 de Febrero de 1938.

El señor don Enrique Martín García, Juez municipal propietario, habiendo visto, actuando en funciones del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, el expediente instruido por desafección al régimen contra Félix del Pozo García, de 17 años, jornalero, natural de este pueblo, hijo de Luis y de Francisca, a virtud de denuncia presentada contra el mismo por los soldados del 4.º Batallón de la Brigada de Trenes Blindados, Santiago Manasalva López, Angel Robledo Maroto y Alfonso Pérez Bolaños, ante el Capitán Jefe del citado Batallón, en el que también es parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

Resultando: Que celebrado el acto del juicio, queda probado suficientemente que Félix del Pozo García, ha vendido vino a precios abusivos y con clandestinidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix del Pozo García, como autor del acto de desafección al régimen que antes se expresa, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas dentro del tercero día, cuyo importe se destinará para atenciones de guerra, y en caso de insolvencia, se sustituirá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, por la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado, durante dos meses, para lo cual será puesto a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia. Expídanse testimonios de esta reso-

lución y remítanse al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos, Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA y del "Boletín Oficial" de la provincia, director del periódico "El Socialista", y al señor Alcalde de esta localidad para su fijación en las plazas públicas, advirtiendo que la publicación en los periódicos oficiales y ordinarios ha de hacerse gratuita por insolvencia del condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Martín.—  
Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original, de que doy fe y a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Gargantilla del Lozoya, a 21 de Febrero de 1938.—El Juez municipal, Enrique Martín.

J. O.—150

Don Manuel García Vidal y Fernández, Presidente del Jurado de Urgencia de esta capital de Albacete.

Por la presente requisitoria y co-co comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Dámaso del Valle Yañez, de 45 años, de estado casado, de oficio Guardia Nacional que fué natural de Montealegre del Castillo (Albacete), vecino que fué de esta capital, con domicilio en la calle del Carmen, número 13, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA, ante este Jurado, con objeto de ser reducido a prisión en el expediente número 36 del corriente año, que contra el mismo se sigue ante este Jurado por desafección al régimen, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requerido y lo pongan a disposición de este Tribunal, en la prisión provincial de esta capital, con las seguridades convenientes.

Albacete, 24 de Febrero de 1938.—  
El Presidente, Manuel García Vidal.

J. O.—151

Don Aniceto Sánchez Martín, interinamente Juez de Instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen las más activas gestiones al objeto

de averiguar quién o quiénes sean el autor o autores de las rocuras del cable telefónico de línea interurbana número 920, sito en término de esta ciudad, los días 21 y 29 de Diciembre próximo pasado, los que caso ser habidos seran puestos a la inmediata disposición de este Juzgado por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye con el número 150 del pasado año por desorden publico.

Dado en Alcázar de San Juan, a 17 de Enero de 1938. — El Juez, Aniceto Sánchez. — El Secretario, Aurelio Tena.

J. O.—152

Don José María Mira, Juez de Instrucción del partido de Alcoy.

Por el presente, se ofrece el procedimiento del sumario núm. 44, de 1937, sobre injurias a la Autoridad, al denunciante don Antonio Ortiz Roldán, Comandante de la 73 Brigada Mixta, cuya actual residencia se ignora, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcoy, a 25 de Febrero de 1938. — El Juez de Instrucción, José María Mira. — El Secretario (ilegible).

J. O.—153

BENITEZ MERINO (José), natural de Añora, de estado casado, de 27 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Andújar, procesado por homicidio y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de dicho Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 174 de 1937.

Andújar, 18 de Febrero de 1938. El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—154.

MIRANDA DIEGUEZ (Antonio), natural de Eciija, de estado casado, profesión tabernero, de 48 años, hijo de José y Anacleta, domiciliado últimamente en Andújar, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado, en la Cárcel del partido, comunicán-

dolo a los efectos oportunos, sumario número 112 de 1937.

Andújar, 24 de Febrero de 1938.— El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—155.

HANDEL (José), cuyas demás circunstancias se ignora, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en méritos del sumario número 71, de 1937, sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Arenys de Mar, 21 de Febrero de 1938. — El Juez de Instrucción, L. Martí Ramos.—El Secretario, José Salvá.

J. O.—156

BARBERA (José), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado en causa número 2 de 1938, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Febrero de 1938. El Juez, Luis Rubio.—El Secretario (ilegible).

J. O.—157.

CLIMENT LLORCA (Carmen), natural de Finestrat, de estado soltera, de profesión sus labores, de veintinueve años de edad, hija de José y de Vicenta, domiciliada últimamente en Barcelona, Rambla de las Flores, Centro Asturiano, procesada en causa número 600 de 1938, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Juez, Luis Rubio.—El Secretario (ilegible).

J. O.—158.

MARTINEZ GIMENEZ (Esteban), hijo de Esteban y de Agustina, natural de Barcelona, de estado casado, profesión metalúrgico, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Durruti, 202, procesado en causa número 361, de 1937,

sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938. El Juez, M. García Villas. — El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—159

LLOPART COLOMER (José), domiciliado últimamente en Torrelavit, calle Francisco Maciá, núm. 1 bis, las demás circunstancias del cual no constan, acusado en sumario número 9 de 1938, por desafección al régimen, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 28 Febrero de 1938.— El Juez, Juan Pont.

J. O.—160

NAVARRO EGEEA (Pedro), de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y Flora, natural de Fuente Alamo, vecino de Martorell, domiciliado últimamente en la calle Noya, número 46, de profesión chofer, procesado en causa número 244 de 1937, sobre lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, Secretaria de don Francisco Oms Hernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 Febrero de 1938.— (Ilegible).

J. O.—161

USSO PEREZ (Ramón), natural de Santa Pola (Alicante), de estado casado, de profesión pescador, de treinta y siete años de edad, hijo de Cayetano y de Antonia, domiciliado últimamente en la Barceloneta, a bordo de la Barca Juventud Nuestra, con instrucción, procesado en causa número 692, de 1937, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938. El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—162